

Marca: «Landini». Modelo: 5860 DT. Versión: 4RM, aleta baja.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/8816.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el código OCDE método estático, por la Estación del Instituto de Ingeniería Agraria de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 18 de julio de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**20348** *ORDEN de 13 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.767, promovido por don Luis Rivera Amezcuita.*

Imos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 25 de abril de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 54.767, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Rivera Amezcuita, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia, fechada el día 6 de junio de 1986, que desestimó el recurso de reposición sobre denegación de compatibilidad de actividades en el sector público, una como ATS de Empresa en el Boletín Oficial del Estado, y otra, de Administrativo del INSALUD. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que procede desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Luis Rivera Amezcuita contra las Resoluciones de 21 de octubre de 1985 de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y de 6 de junio de 1986; en su consecuencia debemos declarar y declaramos ser tales resoluciones conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**20349** *ORDEN de 18 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Ramón Rodríguez Burgos.*

Imos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete ha dictado sentencia con fecha 31 de mayo de 1988 en el recurso contencioso-administrativo número 548/87, en el que son partes, de una, como demandante, don Ramón Rodríguez Burgos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta del recurso de reposición, interpuesto ante la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, frente a la resolución de la misma Entidad, de fecha 8 de septiembre de 1986, sobre reconocimiento de prestación de jubilación y mejoras. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Rodríguez Burgos, contra las resoluciones de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fechas 8 de septiembre de 1986 y 9 de octubre de 1987, esta última resolutoria del previo y potestativo recurso de reposición interpuesto contra la primera por no ser actos que agoten la vía administrativa. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Imos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**20350** *ORDEN de 18 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 54.358, promovido por don Joaquín García de Jalón Ramírez.*

Imos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 23 de mayo de 1988; en el recurso contencioso-administrativo número 54.358, en el que son partes, de una, como demandante, don Joaquín García de Jalón Ramírez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de Administración Territorial, fechada el día 8 de abril de 1986, que desestimó el recurso de reposición, sobre casación de destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Calviá (Baleares). La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Joaquín García de Jalón Ramírez, contra las resoluciones de 19 de noviembre de 1985 y 8 de abril de 1986, del antiguo Ministerio de Administración Territorial, debemos revocarlas por ser las mismas contrarias a derecho, con el abono de los haberes dejados de percibir durante el tiempo transcurrido en situación de suspensión, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**20351** *ORDEN de 18 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 148/1985, promovido por don José Almela Gómez y otros.*

Imos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 8 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número